

tear de manera concreta, ante la Dirección General de Comercio Exterior, cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá, en cada caso, lo que estime procedente.

12. Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso. Y a tales efectos podrán dictarse por los Ministerios de Hacienda y de Comercio las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión, en sus aspectos fiscal y económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1961.—P. D., José Bastos Ansart.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 27 de enero de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco francés	12,12	12,18
Franco belga	118,45	119,05
Franco suizo	13,69	13,75
Dólar U. S. A.	59,85	60,15
Dólar Canadá	60,05	60,40
Deutsche Mark	14,24	14,32
Florín holandés	15,75	15,83
Libra esterlina	167,58	168,42
Lira italiana	9,60	9,65
Schilling austriaco	2,29	2,31
Corona danesa	8,66	8,70
Corona noruega	8,38	8,42
Corona sueca	11,57	11,63
Marcos finlandés	18,70	18,80

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 3 de enero de 1961 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A, con el número 88 de orden, a «Viajes Ofnal, S. A.», con domicilio en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por don Lorenzo Rodríguez Simoy; y

Resultando que por instancia suscrita el día 13 de octubre de 1960, acompañada de la documentación oportuna, solicita la concesión del título de Agencia de Viajes del Grupo A;

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General de Turismo es de parecer que reúne las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos tercero y quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942 para otorgar el título de Agencia de Viajes del Grupo A, por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el artículo sexto de la misma disposición;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a la Empresa «Viajes Oficiales, S. A.», domiciliada en Madrid, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A, con el número 88 de orden, en la forma personal e intransferible y según las condiciones que se señalan en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

Segundo.—Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos una fianza de 50.000 pesetas en metálico o valores del Estado a la disposición de la Dirección General de Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada, en el plazo de quince días, cuando fuere necesario, por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula llevará consigo la anulación automática de la presente Orden.

Tercero.—Una vez que haya sido acreditado ante la Dirección General de Turismo la constitución de la fianza, en cumplimiento de la presente Orden, se expedirá el título que habrá de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Cuarto.—En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada, como único título, el de «Viajes Ofnal, S. A.», y como subtítulo el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número 88 de orden del Grupo A, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden ministerial de 3 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» ...).

Quinto.—El presente título se concede en razón de la persona que lo solicita, y cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa, cuando altere las circunstancias que han servido de base a esta concesión, tales como la reforma de los estatutos sociales, cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, formen o administren la Sociedad u otra variante similar, deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General de Turismo para que recabe la autorización ministerial, sin cuyo requisito se producirá automáticamente la incursión en causa de caducidad de este título.

Sexto.—Cualquier otro cambio referente a la actuación de la Agencia, como los referentes a los locales en que tenga instalados sus servicios turísticos, disminución o aumento de los elementos materiales afectados por los mismos, apertura o cierre de central, sucursales o delegaciones, deberá ser comunicado previamente a la Dirección General de Turismo y se entenderá autorizado de no haber hecho objeción alguno por escrito en el plazo de ocho días. El incumplimiento de este requisito podrá ser objeto de sanción correctiva.

Séptimo.—Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, o normas para su aplicación y previa formación de expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 3 de enero de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

SECRETARÍA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de cincuenta viviendas tipo social y urbanización en Villanueva de la Reina (Jaén).

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de cincuenta viviendas tipo social y urbanización en Villanueva de la Reina (Jaén), acogidas a los beneficios del Decreto-ley de 3 de abril de 1956; según proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco de Paula López Rivera, y de la que es promotora la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.

El presupuesto de subasta asciende a tres millones cuatrocientas doce mil quinientas sesenta y dos (3.412.562) pesetas y dos (2) céntimos, y la fianza provisional a cincuenta y seis mil ciento ochenta y ocho (56.188) pesetas y cuarenta y cinco (45) céntimos. El plazo de ejecución de dichas obras es el de doce (12) meses.